

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

| | | | |
|----------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000007532 | | 05/09/2022 | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| 30 días | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| Arturo Aracena Muñoz | | EUR | |

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

| ¿Exnc Fisc? | N | ID Exnc Fisc: | Opción Reaprov: | Estándar | | |
|-------------|---|---------------|-------------------------------|----------|-------------|------------|
| Lín-Env | Art/Descripción | ID Fab | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | F Vto |
| 1- 1 | Gasto operacional por Suscripción a base de datos denominada : AENORMAS, desde el 01/01/2022 al 31/01/2023 Res. N°1384 del 27/01/2022 Factura N°6909771 Operación: B307124 * valor del Euro \$904,81 al 09/05/2022. | | 1.00 UN | 6.33 | 6.33 | 05/09/2022 |
| | | | Cd IVA: IVA (19.0000%) | | 1.20 | |

Total Programa 7.53

Total Art 99999993-01 7.53

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.20

Impt Total Ped 7.53

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO PARA LA SUSCRIPCIÓN A BASE
DE DATOS DE NORMAS DENOMINADA
“AENORMAS” PARA LA UNIDAD DE
BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 27/01/22 - 1384

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 24 en trámite, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto Universitario N° 323/1941 de 2018; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia de la Universidad de Santiago de Chile que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y postgrado que se imparten en esta casa de estudios.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la contratación de la suscripción a la base de datos denominada “AENORMás” desde el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023. Esta base de datos es la plataforma para la gestión en línea de las normas UNE, la que da acceso al texto completo de todas las normas UNE vigentes elaboradas y adoptadas por AENOR.

c) Que, en este sentido, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia con fecha 14 de diciembre del año 2021 y gestionó la solicitud en Peoplesoft N° 55.719 de fecha 16 de diciembre de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la contratación en comento.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, en este orden de ideas, la Unidad de Bibliotecas requirió de parte del proveedor AENOR INTERNACIONAL S.A. (Unipersonal), con domicilio en Génova 6 – 28004, Madrid, España, una cotización por la contratación requerida, quien remitió propuesta de fecha 14 de diciembre de 2021, por un valor total de EUR 9.900.-, exento de impuestos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la suscripción a la bases de datos “AENORMás”, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor AENOR INTERNACIONAL S.A. (Unipersonal), ya que éste detenta los derechos de la plataforma en línea “AENORMás”, situación de la que da cuenta el certificado de exclusividad de fecha 14 de diciembre de 2021.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor AENOR INTERNACIONAL S.A. (Unipersonal).

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

k) Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Bibliotecas, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022, el servicio se está prestando desde el día 01 de enero de 2022, situación que se regulariza mediante este acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORIZÁSE la contratación directa del proveedor internacional AENOR INTERNACIONAL S.A. (Unipersonal), con domicilio en Génova 6 – 28004, Madrid, España, para el pago internacional del servicio de suscripción a la base de datos denominada “AENORMás” desde el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023, por un valor total de EUR 9.900.-, exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por el monto indicado en resuelvo N° 1, al centro de costo 017, ítem G227, proyecto 408 del presupuesto universitario vigente, cuenta corriente del Banco Santander N° 5050, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 71.- al centro de costo 017, ítem G267, Proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y el gasto por concepto de IVA conforme a la Ley 21.210, por un monto de USD 1.881.- al centro de costo 017, ítem G267, proyecto 408, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted.


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JTO/AJT/JPJ/PRR/FMM/MTA/RBC

Distribución:

- Contraloría Universitaria
- Unidad de Bibliotecas
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo Central

N° de Solicitud 55.719/HR 883.2021